



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3294/2022.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3294/2022

VISTO: La Ordenanza N° 3270/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, y promulgada mediante Decreto E.M. N° 227/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el espíritu de esta norma, tiene por objeto otorgar un beneficio a los contribuyentes que cuenten con los requisitos establecidos por la Ley Legislación Jubilaciones y Pensiones Decreto Nacional 432/97 DECRETO REGLAMENTARIO PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INVALIDEZ.-

Que, surge la necesidad de corregir la presente Ordenanza, en la cual se pueda establecer una Tabla de Valores sobre los grados de exención relacionados al pago de Patentes del Automotor tanto para personas con Certificado de Jucaid como para Personas Jubiladas y Pensionadas.-

Que, es necesario aplicar de una manera eficiente y expeditiva la atención Municipal a estos contribuyentes sin que la burocracia administrativa perjudique a los mismos.-

Que, es por ello que el acto administrativo debe ser resuelto con inmediatez por el Poder Ejecutivo y el Área correspondiente a Ingresos Públicos.-

Que, en el caso de Jubilaciones, la tabla estará constituida de manera que sea variable la modalidad de grado de exención, en base al haber mínimo de movilidad jubilatoria a nivel nacional, presentando el respectivo recibo de sueldo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad decide dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3270/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, promulgada por Decreto N° 227/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2°: SE MODIFICA el **ARTÍCULO 236°** y se incorpora el **ARTICULO 236° BIS** la Ordenanza N° 2996/2020 del Código Tributario Municipal y su decreto de promulgación. Los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 236°:

a). Los vehículos cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Junín de los Andes y estén registrados. -

b). Los vehículos propiedad del Estado Provincial. -

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

**c). Beneficios para Personas con discapacidad:**

Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y conducidos por las mismas o por terceros autorizados a tal fin, con constancia (**CUD**) emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular falleciera, vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para traslado de la persona con discapacidad, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación. Si el titular del vehículo tuviere varios rodados a su nombre, solo podrá solicitar el grado de exención correspondiente de cumplir con los requisitos, por una única unidad.

GRADO DE EXENCION:

1. TITULAR DEL VEHICULO FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR, le corresponde la exención del 30% (Treinta por Ciento) otorgada por la presente Ordenanza. –
2. TITULAR DEL VEHICULO no adaptado O FAMILIAR DE PRIMER GRADO, le corresponde la exención del 50% (Cincuenta por Ciento) otorgada por la presente Ordenanza. -
3. TITULAR DEL VEHICULO adaptado, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de la exención otorgada por la presente Ordenanza. –

d) Beneficios para personas jubiladas y pensionadas: Vehículos nuevos o usados cuya titularidad corresponde a la persona **Jubilada o pensionada**. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y en su totalidad no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular falleciera, vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención. Si el titular del vehículo tuviere varios rodados a su nombre, solo podrá solicitar el grado de exención correspondiente, de cumplir con los requisitos, por una única unidad.

CATEGORIAS DE GRADO DE EXENCIÓN:

1. El Contribuyente que obtenga de ingreso el Haber Mínimo de la Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
2. El Contribuyente que obtenga de ingreso, el equivalente a dos Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 50% (Cincuenta por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
3. El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 30% (Treinta por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
4. El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 10% (Diez por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ARTÍCULO 236 BIS: Para poder ser beneficiario de los grados de exención detallados en el artículo anterior, tanto las personas con discapacidad y/o jubiladas y pensionadas, se deberá presentar y cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos según corresponda:

REQUISITOS para personas con Discapacidad:

1. Ser persona con constancia vigente de Carnet Único de Discapacidad (**CUD**) emitida por la autoridad de aplicación **JUCAID** (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace).
2. Residir de manera permanente en la localidad.
3. Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario o cónyuge o pareja conviviente, padre, madre o curador en caso de incapacidad, de los nietos o del conviviente del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).
4. Partida de matrimonio, si correspondiere acreditar el vínculo: Original y Fotocopia autenticada.
5. Certificado de convivencia con la persona con discapacidad, si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original o Fotocopia autenticada.
6. Partida de nacimiento del titular y grupo familiar si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original y Fotocopia autenticada.
7. Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada.
8. Presentación de libre **DEUDA MUNICIPAL** bajo todo concepto.

REQUISITOS para personas Jubiladas y Pensionadas:

1. Presentación de último recibo de sueldo.
2. Residir de manera permanente en la localidad.
3. Presentar libre deuda Municipal **BAJO TODO CONCEPTO**.
4. Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).
5. Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada.

TABLAS REFERENCIALES

BENEFICIARIO/A CON CUD	30 %	50%	100 %
TITULAR FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR	X		
TITULAR DEL VEHÍCULO NO ADAPTADO O FAMILIAR DE PRIMER GRADO		X	
TITULAR DEL VEHÍCULO ADAPTADO			X

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3294/2022.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

BENEFICIARIAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS	10 POR CIENTO	30 POR CIENTO	50 POR CIENTO	100 POR CIENTO
Haberes Mínimos de Movilidad jubilatoria BRUTA				X
Ingreso equivalente a dos Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA			X	
Ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA		X		
Ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA	X			

ARTÍCULO 3°: SE FACULTA: al Ejecutivo Municipal a aplicar eximiciones detalladas y descriptas, según grado de eximición, a la Tasa de Patente Automotor según las tablas referenciales correspondientes normadas en la presente.-

ARTÍCULO 4°: SE OTÓRGA: la excepción de Pago de las Patentes de Automotor a Jubilados, Pensionados y Personas con Discapacidad que cumplan con lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 5°: SE APLICA: el beneficio a personas con discapacidad, por igual periodo a lo establecido en el vencimiento del (CUD) Certificado Emitido por Jucaid, teniendo que presentar, el beneficiario, una vez por año una declaración Jurada de Titularidad y posesión del Bien, para ser aplicado el año en curso. -

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2164/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA